

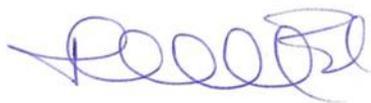
SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovido por la señora **LUZ MILA CAMPUZANO CALDERÓN** como curadora del señor **ROYER ORLANDO GÓMEZ CAMPUZANO** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., SALUD TOTAL EPS-S S.A.** y la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS (Rad. 2019 – 086)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que el término que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 4 al 18 de noviembre de 2020. Inhábiles dentro del término los días 7, 8, 14, 15 y 16 del mismo mes y año (sábados, domingos y festivo). Lo anterior teniendo en cuenta que, la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS** se notificó el 29 de octubre de 2020, siendo la última de las demandadas en notificarse.

Los apoderados judiciales de las demandadas, respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 19 al 25 de noviembre de 2020, inhábiles dentro del término los días 21 y 22 noviembre del mismo año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de éste derecho. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 608

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería al abogado **JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.241.017 y portador de la T.P No. 37.143 del Consejo

Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**, conforme al poder visible en el expediente.

Revisada la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**, se advierte que la misma no cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que dio contestación a la demanda inicial, misma que fue inadmitida mediante auto de sustanciación No. 399 del 25 de febrero de 2019 y no al escrito de subsanación que obra en el expediente.

Por lo tanto, **SE INADMITE** la contestación de la demanda realizada por el apoderado judicial de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS** para que en el término de cinco (5) días, corrija el defecto señalado, esto es, de contestación a la subsanación de la demanda que obra a folios 95 al 106 del expediente y se le advierte que de no hacerlo, se tendrá por no contestada la misma.

SE RECONOCE personería a la abogada **MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.011.709 y portadora de la tarjeta profesional No. 287.777 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, según las facultades conferidas mediante escritura pública que obra en el expediente.

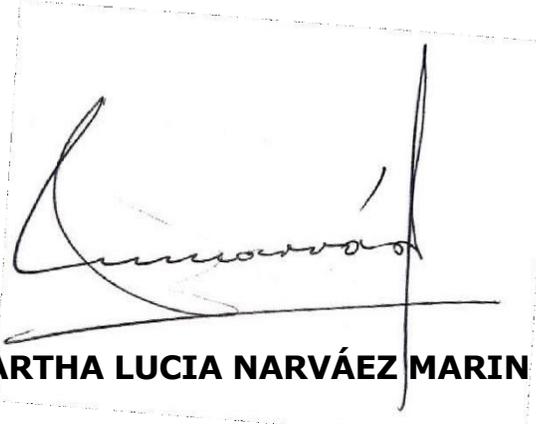
SE RECONOCE personería a la firma **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 900411483-2, para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** según la sustitución de poder visible en el plenario.

SE RECONOCE personería a la abogada **MARCELA ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.884.835 y portadora de la T.P No. 314.492 del Consejo Superior de la Judicatura, para

que represente los intereses de **SALUD TOTAL EPS-S.A.**, conforme al poder visible en el expediente.

Por reunir los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITEN** las contestaciones a la demanda realizadas por las apoderadas judiciales de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y **SALUD TOTAL EPS-S S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVÁEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 054** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, **05 de abril de 2021.**



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria